



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SPP - 253 - 2016

109



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTASEG 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; Y EL COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO DENOMINADO ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSUÉ SOTELO POLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estados de Nuevo León.

1.2.- Que en los términos de los artículos 1, 2, 34 fracción II, 35 Apartado B fracción III, 97, 98 fracción III, 99, 100 fracción XI y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como los diversos artículos 2, 3, 8 fracción VIII, 9, 11, 16 fracciones I y II , 24 fracción VII, 33 fracción I 67 fracción I y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato.

1.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con recursos del Programa FORTASEG 2016-dos mil dieciséis, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM/16141006, de fecha 19-diecinueve de abril de 2016-dos mil dieciséis.

1.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.5.- Que estos servicios tienen como objetivo, llevar a cabo la profesionalización de los integrantes de la Corporación de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, contemplado en los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión, en este caso “Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial”, como también “Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios” por lo que el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento es el de Adjudicación Directa, que se establece en los artículos 40 párrafo segundo, 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

[Handwritten signatures and marks]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SPP-253-2016



Publico, así como en los artículos 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según consta en el Acta de la Séptima Sesión Ordinaria de la Administración Pública Municipal 2015-2018, celebrada el día 12-doce de mayo de 2016-dos mil dieciséis.

1.7.- Que para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza s/n Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2.- Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que la Academia Regional de Seguridad Publica del Centro, es un organismo certificado, extinta de la Dirección General de Formación y Profesionalización de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, ahora perteneciente a la Comisión Nacional de Seguridad. Su personal docente cuenta con la experiencia necesaria, sus programas y metodología aplicada está basada de conformidad en el Eje Rector de Profesionalización y cuenta con los mecanismos de coordinación en materia de Homologación de la Profesionalización, propuesta avalada por el Consejo Nacional de seguridad Pública en su acuerdo 06/XXIX/10 del día 18-dieciocho de noviembre de 2010-dos mil diez.

2.2.- Que la Academia Regional de Seguridad Publica del Centro, cuenta con la suficiente capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven de este Contrato.

2.3.- Que el C. Josué Sotelo Pola, Director de la Academia Regional de Seguridad Publica del Centro, es su titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, lo cual justifica con nombramiento expedido a su favor por el Comisionado General de la Policía Federal el C. Enrique Francisco Galindo Ceballos.

2.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ARS980825RNA**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5.- Que para los efectos legales correspondientes, se identifica con credencial de elector con número de Folio [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral y el cual coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente.

2.6.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el Contrato.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



2.7.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del contrato.

2.8.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro, ubicada en la Avenida del Trabajo s/n, en la Colonia San Pedro Barrientos Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, C.P. 54010.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a impartir a "EL MUNICIPIO" los cursos de capacitación comprendidos en las metas que éste acordó en el Convenio de Adhesión al Programa FORTASEG 2016-dos mil dieciséis, los cuales comprenden los cursos que se indican a continuación:

SUB PROGRAMA: PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.						
Sub-destino	COG	Concepto	Meta/Elementos	Costo Unitario	Duración	Total
Formación Continua.	334	Técnicas de la Función Policial.	954	\$ 3,500.00	40 Hs.	\$3,339,000.00
Evaluación de Habilidades, Destrezas y Conocimientos.	339	Evaluación de Habilidades, Destrezas y Conocimientos para Policías Municipales.	515	\$ 700.00	N/A	\$ 360,500.00
Formación Continua en Materia de Sistema de Justicia Penal Acusatorio.	334	Capacitación Primer Respondiente	1485	\$385.	40 Hs.	\$ 571,725.00 (Monto Destinado solo al abastecimiento de Material Didáctico para la impartición)



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



						del curso) No incluye pago de Honorarios por Capacitación
TOTAL						\$ 4,271,225.00

SEGUNDA.- (PRECIO) "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar, por concepto de la prestación de servicios descritos en la Cláusula Primera de éste instrumento, a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la cantidad de \$4,271,225.00 (Cuatro Millones Doscientos Setenta y Un Mil Doscientos Veinticinco Pesos 00/100 M.N.) exento de Impuesto al Valor Agregado.

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el precio es fijo durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

En el presente instrumento jurídico el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (PLAZO, CONDICIONES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS) El plazo para el desarrollo del programa de Capacitación y Evaluaciones de Habilidades, Destrezas y Conocimientos Generales, deberán concluir el día 30-treinta de mayo de 2016-dos mil dieciséis, de acuerdo a la calendarización establecida en el Anexo Técnico de Convenio Específico de Adhesión FORTASEG 2016.

Los cursos y evaluaciones objeto del presente contrato, deberán ser desarrollados bajo las siguientes condiciones por la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro:

- a) Ejecutar y dar seguimiento al proceso de capacitación y de evaluación, de los elementos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, como se indica en el calendario del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el ejercicio FORTASEG 2016, y en la Ficha de Validación de los mismos enviada al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual describe el nombre, los cursos a impartir, su duración, fecha de realización y número de policías que deberás asistir a los mismos.
- b) Disponer de sus instalaciones para los casos de evaluaciones de habilidades y destrezas, equipos y recursos didáctico-pedagógicos, así como logísticos necesarios para garantizar el buen desarrollo de los cursos establecidos en el Convenio.
- c) Designar al (los) instructor (es) o docente (s) que habrán de llevar a cabo la impartición de los cursos correspondientes y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto.
- d) Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los docentes e instructores, de alimentación, hospedaje y disposición de la infraestructura, aulas, campo de prácticas y demás espacios físicos, así como del material de estudio, equipos y recurso didáctico-



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- pedagógicos necesarios para cumplir debidamente con los cursos del programa FORTASEG 2016.
- e) Proporcionar a cada uno de los participantes en los cursos establecidos: alojamiento en los casos que así lo amerite y se acuerde, alimentación, así como el material didáctico necesario para el desarrollo adecuado de sus contenidos, actividades y prácticas de capacitación, así como el servicio médico y de primeros auxilios, cuando sea requerido, derivado de algún incidente comprendido en dichas prácticas y actividades.
 - f) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores policías.
 - g) Otorgar la constancia correspondiente al término de cada uno de los cursos motivo del presente contrato, a cada uno de los participantes que obtengan una calificación aprobatoria de acuerdo al plan de estudios de la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro y de lo establecido por el Eje Rector de Profesionalización.

Lugar de la prestación de los servicios: Los cursos y evaluaciones descritos en la Cláusula Primera serán impartidos en la modalidad de Itinerante en las instalaciones del Centro de Capacitación Continua de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ubicada en la Avenida Ladrón de Guevara y Arista s/n (Parque Alamey) colonia del Norte, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64500.

CUARTA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá de presentar el día hábil siguiente al de la fecha de cumplimiento de los servicios a plena satisfacción del área solicitante, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey;
- b) Para el primer pago, copia simple de Acta de Entrega-recepción de los servicios

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el segundo piso de Palacio Municipal de Monterrey, sito calle Zaragoza cruz con calle Ocampo, colonia Centro en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en un horario comprendido de 09:00 a 14:00 horas.

La fecha de pago no excederá de 20-veinte días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal, e invariablemente previa realización de los servicios, a plena satisfacción de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, a dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

QUINTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo y concluirá a más tardar el 30-treinta de mayo del año 2016-dos mil dieciséis.

SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación de los cursos, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

SÉPTIMA.- (PRÓRROGAS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá solicitar prórroga en la entrega de los servicios contratados solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal
- b) Causas atribuibles a **"EL MUNICIPIO"**

En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, penas convencionales por atraso.

OCTAVA. - (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

NOVENA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cobrará a **"EL MUNICIPIO"** por cada uno de los servicios contratados, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen en el proceso de entrega de los servicios, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento adquiere **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, serán por cuenta del mismo.

DÉCIMA.- (NORMAS DE CALIDAD) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



características y especificaciones técnicas del bien que se enajena por medio del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al impartir los cursos, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter Civil, Penal, Mercantil, Fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEGUNDA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, unilateralmente y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al cien por ciento (100%) de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en el inciso b) del párrafo anterior de la presente cláusula.

DÉCIMA TERCERA.- (PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la prestación de los servicios objeto del presente instrumento por causas imputables al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al 0.2%-(punto dos por ciento) diario del precio total de los servicios no entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, por cada día natural de mora. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la prestación del servicio.

DÉCIMA CUARTA.- (SUPERVISIÓN) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo realice la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, o supervisores externos debidamente acreditados, cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana respectiva, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las

Handwritten signature and initials on the right side of the page.



condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes.

DÉCIMA QUINTA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEXTA.- (CESIÓN Y TRASMISIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a suministrar integro la totalidad de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente contrato.

En caso de que, en cualquier momento del tiempo de vigencia del presente instrumento jurídico, se detecte por parte de **"EL MUNICIPIO"**, incumplimiento a lo señalado en el primer párrafo de la presente clausula, se aplicara lo dispuesto en la Clausula **SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO**, del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (RESCISIÓN) **"EL MUNICIPIO"** rescindirán administrativamente el contrato cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **"EL MUNICIPIO"** haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los cursos de capacitación
- c) No entregar los diplomas o no prestar los cursos de conformidad con lo estipulado en el contrato
- d) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento
- e) No dar cumplimiento a los compromisos pactados en el contrato para la prestación del servicio de que se trate, sin causa justificada
- f) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga



- g) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**
- h) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos
- i) Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días naturales, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que de continuar con el cumplimiento del contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DÉCIMA NOVENA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** de este contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de domicilio presente o futuro o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL CONSTA DE 10-DIEZ FOJAS POR EL ANVERSO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO, EL DÍA 13-TRECE DE MAYO DEL AÑO 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

POR "EL MUNICIPIO"

C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JOSUÉ SOTELO PÓLA
DIRECTOR DE LA ACADEMIA REGIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO

ÚLTIMA HOJA 10-DIEZ DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTASEG 2016, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO, EN FECHA 13-TRECE DE MAYO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MLG/MJG